



ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

En la ciudad de Mérida, capital del estado de Yucatán, siendo las catorce horas del día martes catorce de mayo de dos mil veinticuatro, reunidos en el lugar que ocupa la sala de juntas de la C. Secretaria de la Secretaría de la Contraloría General, ubicada en el piso 1 del "Edificio Administrativo Siglo XXI", cita en la calle 20-A, número 284-B por 3-C de la Colonia Xcumpich; en atención a la convocatoria de fecha trece de mayo de dos mil veinticuatro, encontrándose presentes el C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, Director de Administración y Presidente del Comité de Transparencia; la Lic. Maricarmen Rejón Hernández, Directora de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa; y el Lic. Carlos Leandro Mena Cauich, MAPP, Director de Responsabilidades y Sanciones, ambos vocales del Comité de Transparencia; y en su carácter de Secretario Técnico, el L.C. Carlos de Jesús Martínez Herrera, Jefe del Departamento de Transparencia, Gestión Documental y Mejora Continua; todos pertenecientes a la Secretaría de la Contraloría General, con el objeto de cumplir con lo dispuesto en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, se lleva a cabo la Décima Segunda Sesión Extraordinaria 2024 del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, conforme a lo siguiente: -----

I. Lista de asistencia y declaración de cuórum legal. -----

Para iniciar el punto I del Orden del Día de la presente sesión extraordinaria, la Lic. Maricarmen Rejón Hernández, pidió el uso de la palabra, misma que le fue concedida y procedió a presentar ante los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, el nombramiento de fecha 01 de mayo de 2024, signado por el Lic. Yussif Dionel Heredia Fritz, Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Yucatán, mediante el cual, actualiza su nombramiento de Encargada a Directora de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa de la Secretaría de la Contraloría General. -----

Por lo anterior, el C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, Presidente del Comité de Transparencia, precisó que con fundamento en el artículo 5 del Acuerdo SCG 5/2019 por el que se modifica el Acuerdo SCG 10/2016 por el que se designa a la Unidad de Transparencia y se regula el Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, este Comité continúa conformado de la siguiente manera, actualizándose únicamente el cargo de la Lic. Maricarmen Rejón Hernández: ----

**Presidente:** C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, Director de Administración de la Secretaría de la Contraloría General. -----

**Vocal:** Lic. Maricarmen Rejón Hernández, Directora de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa de la Secretaría de la Contraloría General. -----

**Vocal:** Lic. Carlos Leandro Mena Cauich, MAPP, Director de Responsabilidades y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría General. -----

**Secretario Técnico:** L.C. Carlos de Jesús Martínez Herrera, Jefe del Departamento de Transparencia, Gestión Documental y Mejora Continua de la Secretaría de la Contraloría General. -

Posteriormente, el L.C. Carlos de Jesús Martínez Herrera, Secretario Técnico, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 15, fracción VIII del Acuerdo SCG 10/2016 por el que se designa a la Unidad de Transparencia y se regula el Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, publicado el 06 de junio de 2016 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, procedió al pase de lista de asistencia, manifestando que se contaba con la presencia de los tres integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General con derecho a voz y voto, y por lo tanto se determinó la existencia del cuórum legal, tal como lo establecen los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán. -----



En ese sentido, el C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, Presidente del Comité, declaró estar debida y legalmente instalada la **Décima Segunda Sesión Extraordinaria 2024**, siendo válidos todos los acuerdos que se tomen en el desarrollo de la misma, por lo que se dio por desahogado el respectivo punto. Habiéndose instalado la referida sesión extraordinaria, los integrantes del comité procedieron a firmar un ejemplar de la lista de asistencia, misma que se adjunta a la presente Acta como **ANEXO 1**.

**II. Lectura y aprobación del orden del día.**

Como segundo punto, el C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, en su carácter de Presidente, presentó a los integrantes del Comité para su aprobación, el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Lista de asistencia y declaración de cuórum legal.
- II. Lectura y aprobación del orden del día.
- III. Propuesta para resolución del Comité:
  - a) Confirmar, modificar o revocar, previo análisis, la determinación relativa a la declaración de inexistencia realizada por el Departamento Administrativo adscrito a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, con respecto a parte de la información requerida en la solicitud de acceso a la información identificada con número de folio **310572124000021**.
- IV. Resolución del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General.
- V. Clausura de la sesión.

Finalizada la lectura del orden del día presentado, se les solicitó a los integrantes del Comité manifestar su aprobación mediante votación económica, levantando la mano, mismo que fue aprobado por unanimidad.

**IV. Propuesta para resolución del Comité:**

**a) Confirmar, modificar o revocar, previo análisis, la determinación relativa a la declaración de inexistencia realizada por el Departamento Administrativo adscrito a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, con respecto a parte de la información requerida en la solicitud de acceso a la información identificada con número de folio 310572124000021.**

Para iniciar el análisis del presente punto, el Presidente del Comité, C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, presenta a los integrantes de este Comité, la solicitud de acceso a la información pública a la que se hace referencia en este inciso, identificada con el número de folio **310572124000021**, misma por la que fue requerida conforme al artículo 525 Sexies, fracción III del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, al Departamento Administrativo adscrito a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, vía correo electrónico el día seis de mayo de dos mil veinticuatro, para que se pronunciara en su ámbito de competencia, por lo que dicha unidad administrativa emitió su respuesta mediante oficio marcado con el número **ADMON-306/2024**, de fecha diez de mayo de dos mil veinticuatro, signado por el C.P. José Francisco Gorocica Zapata, Jefe del Departamento Administrativo adscrito a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, manifestando en su parte conducente, lo correspondiente a la parte de la información requerida en la solicitud de acceso a la información pública que nos ocupa, conforme a lo siguiente:

(...)

*Al respecto, me permito precisarle que, este Departamento Administrativo adscrito a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, es competente para atender la solicitud de acceso que nos ocupa, de conformidad con las facultades establecidas en el artículo 525 Sexies, fracción III del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán.*

(...)



Por otra parte, respecto a lo requerido en la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, específicamente lo relativo a las "(...) **renuncias anticipadas de los directores que hayan firmado en lo que va del 2024.**" [sic], después de realizar la búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos físicos y electrónicos que obran en los expedientes de esta Unidad Administrativa, dentro del periodo de búsqueda requerido por el solicitante, comprendido del 01 de enero de 2024 al 03 de mayo de 2024, fecha de presentación de la solicitud de acceso a la información pública en comento, se informa que, no se encontró información o documento alguno relativo a lo petitionado, toda vez que esta unidad administrativa no ha recibido, realizado, tramitado, generado, otorgado, aprobado, autorizado, transformado, adquirido o resguardado documento alguno que corresponda con lo solicitado. -----

Por lo anterior, de lo expuesto en el párrafo que antecede, se solicita se convoque a los miembros del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, para que se proceda en términos de los artículos 44, fracción II y 138, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a fin de confirmar, modificar o revocar la respuesta sugerida. (...) [sic] -----

Posteriormente, el presidente del Comité, C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, pone a la vista de los integrantes de este Comité de Transparencia, las constancias que forman parte del asunto en cuestión, consistentes en los expedientes de personal de quienes fungieron y de quienes fungen como Directores adscritos a la Secretaría de la Contraloría General en el periodo comprendido del 01 de enero de 2024 al 03 de mayo de 2024, esta última, fecha de presentación de la solicitud de acceso que nos ocupa. Dicha documentación fue recopilada y proporcionada por el Departamento Administrativo adscrito a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, para análisis de los integrantes del Comité, a fin de garantizar la exhaustividad y respetar el derecho de acceso a la información del solicitante, con el objeto de comprobar que se efectuaron las gestiones necesarias para la ubicación de la documentación, obteniendo certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de lo petitionado y respetando el periodo de búsqueda requerido, en la cual posterior a una revisión y análisis de la misma, no se identificó información o documento alguno relativo a: "(...) **renuncias anticipadas de los directores que hayan firmado en lo que va del 2024.**" [sic], toda vez que, la unidad administrativa no ha recibido, realizado, tramitado, generado, otorgado, aprobado, autorizado, transformado, adquirido o resguardado documento alguno que corresponda con la documentación solicitada. -----

Atendiendo a lo antes expuesto, después verificar el contenido de la documentación proporcionada, así como de efectuar el análisis correspondiente a la normativa y argumentos vertidos en la respuesta otorgada por el Departamento Administrativo adscrito a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 525 Sexies, fracción III del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, los integrantes del Comité de Transparencia llegaron a la conclusión de que la referida unidad administrativa, realizó la búsqueda exhaustiva y razonable de la documentación solicitada, resultando que, existen los elementos suficientes para obtener certeza de que no se cuenta con información y/o documentación relativa a lo petitionado en la parte de la solicitud de acceso a la información que nos ocupa. -----

En mérito a lo anterior, los integrantes del Comité de Transparencia concluyeron que es procedente **CONFIRMAR LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA** de la información requerida, al no identificarse en los referidos registros, la evidencia documental física o electrónica específica y/o relacionada con la señalada información petitionada en la parte de la solicitud de acceso a la información pública identificada con el folio **31057212400021**, en virtud de que el Departamento Administrativo adscrito a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, realizó la búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, otorgando certeza del carácter exhaustivo y exponiendo de forma fundada y motivada, las razones, circunstancias y criterios respecto al tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia de la documentación solicitada, justificando la imposibilidad de proporcionarla sin coartar el derecho de acceso a la información del particular. -----



En uso de la palabra el C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, Presidente del Comité de Transparencia, señaló lo dispuesto en las fracciones III y IV del artículo 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que establecen al tenor literal lo siguiente: -----

*“Artículo 138. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia: -----*

*(...) -----*

*III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y -----*

*IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.” [sic] -----*

En este contexto, el C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, Presidente del Comité de Transparencia, informó que del análisis de la documental remitida por el área competente, es inconcuso que, en ejercicio de las atribuciones conferidas al Departamento Administrativo, adscrito a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, podría contar con la parte de la solicitud de acceso a la información pública identificada con el folio **310572124000021**, sin embargo, ha quedado de manifiesto que hasta el ingreso de la solicitud, siendo el pasado 03 de mayo de 2024, no existe un hecho generador que acredite que la Unidad administrativa, cuente con la información peticionada, toda vez que a la fecha señalada no recibió, realizó, generó, otorgó, aprobó, autorizó, transformó, adquirió o resguardó documento alguno relativo a las: *“(...) renuncias anticipadas de los directores que hayan firmado en lo que va del 2024.” [sic]*, por lo que resulta materialmente imposible generarla, toda vez que han quedado acreditadas las razones por las cuales no se ejerció la facultad que pudo generar la información requerida; y por tal motivo, tampoco es procedente notificar al órgano de control interno, en los términos previstos en las fracciones III y IV del artículo 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Robustece lo anterior el Criterio de Interpretación para Sujetos Obligados con clave de control: SO/014/2017 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI) el cual versa: “La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla”. -----

**V. Resolución del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General. -----**

El Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, después de valorar todas las constancias y actuaciones que fueran puestas a su disposición en el marco de lo establecido en el orden del día de la presente sesión extraordinaria, se sirve emitir las siguientes resoluciones: -----

**RESOLUCIÓN N° 1/TRANSPARENCIA/CTSCG/SE/N°12/2024 -----**

El Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 44, fracción II y 138, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS la DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN**, realizada por el Departamento Administrativo adscrito a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, mediante oficio **ADMON-306/2024** de fecha **10 de mayo de 2024**, signado por el C.P. José Francisco Gorocica Zapata, Jefe del Departamento Administrativo adscrito a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, en relación con la documentación solicitada correspondiente a *“(...) renuncias anticipadas de los directores que hayan firmado en lo que va del 2024.” [sic]*, toda vez que, se obtuvo la certeza y veracidad de que



se realizó la búsqueda exhaustiva y razonable de la información peticionada, siendo válida y concordante con los registros presentados y analizados. -----

Con base en lo expuesto en el punto III inciso a) de la presente Acta, en atención a lo instado por el particular mediante solicitud de acceso a la información pública marcada con el número de folio **310572124000021**, se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia para realizar la notificación al solicitante del sentido de la presente Resolución. -----

**VI. Clausura de la sesión** -----

El C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, Presidente del Comité, manifestó que no habiendo más asuntos que hacer constar, se da por concluida la Décima Segunda Sesión Extraordinaria correspondiente al año 2024 del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, siendo las quince horas con veinte minutos del día martes catorce de mayo de dos mil veinticuatro, previa lectura de lo acordado, firmando al margen y calce de sus hojas todos los que en ella intervinieron. -----

| PRESIDENTE  | VOCAL  |
|---|--|
|   |  |
| C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez<br>Director de Administración                   | Lic. Maricarmen Rejón Hernández<br>Directora de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa                         |
| VOCAL   | SECRETARIO TÉCNICO   |
|   |  |
| Lic. Carlos Leandro Mena Cauich. MAPP.<br>Director de Responsabilidades y Sanciones | L.C. Carlos de Jesús Martínez Herrera<br>Jefe del Departamento de Transparencia,<br>Gestión Documental y Mejora Continua |



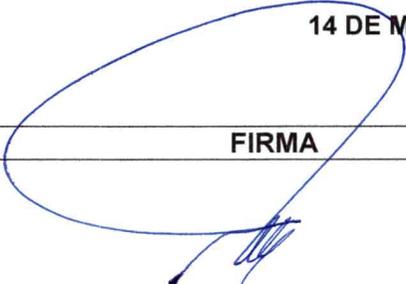
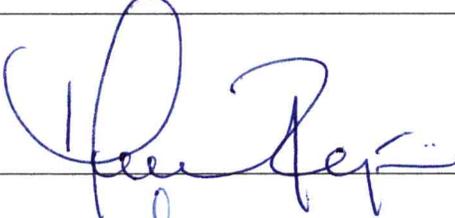
**ANEXO 1**

**LISTA DE ASISTENCIA**

**DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024**

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL**

14 DE MAYO DE 2024

| NOMBRE  | FIRMA  |
|---|--|
| C.P. ROGER ARMANDO FRANCO GUTIÉRREZ<br>PRESIDENTE           |    |
| LIC. MARICARMEN REJÓN HERNÁNDEZ<br>VOCAL                    |   |
| LIC. CARLOS LEANDRO MENA CAUICH. MAPP.<br>VOCAL             |  |
| L.C. CARLOS DE JESÚS MARTÍNEZ HERRERA<br>SECRETARIO TÉCNICO |  |